



NOTA INFORMATIVA

NUEVOS RECORTES DE UNA ADMINISTRACIÓN CICATERA

Este viernes pasado 25 de enero de 2019 la Administración, publica a través del Administrador de correos el “ACUERDO DE 14 DE DICIEMBRE DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 48.K) Y DISPOSICIÓN DECIMOTERCERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR RDL 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE”.

En este Acuerdo se nos recortan derechos por una nueva interpretación restrictiva y cicatera A LOS ASUNTOS PARTICULARES Y A LOS DIAS ADICIONALES

El TRLEBEP en su artículo 48.k) recoge “Por asuntos particulares, seis días al año” y en su Disposición adicional decimotercera. Permiso por asuntos particulares por antigüedad, dispone “Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”.

Desde el 2006 existía una propuesta de Función Pública publicada en el BODECO de cómo debía de interpretarse el disfrute de los días por asuntos particulares

Ante la consulta de un organismo autónomo sobre la aplicación de la proporcionalidad a los días de asuntos particulares, Función Pública contesta que “se han de conceder sin ser objeto de regla de proporcionalidad alguna” Se adjunta archivo con el texto.





En la Mesa Delegada del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del pasado 29 de noviembre de 2018, en el punto 8 trató el “Disfrute de los días de libre disposición en el año de la jubilación”. Y en el acta se recoge:

.....

CSIF afirma que existe un criterio publicado por Función Pública en relación con los días de libre disposición en el que se argumenta que, aunque el disfrute de las vacaciones debe ser proporcional, los días de libre disposición se disfrutarán en su totalidad.

AESAN manifiesta que en su organismo aplican ese criterio: parte proporcional de las vacaciones, pero días de libre disposición en su totalidad. Afirma que conoce el documento citado por CSIF y publicado en BODECO por Función Pública.

La Subdirectora General señala que no dispone del documento al que se refieren, pero que si Función Pública ha definido ese criterio, será el aplicable por todos.

.....

CSIF insta a la AEMPS a aplicar el criterio definido por Función Pública.

La Subdirectora General propone que este punto se posponga para la próxima reunión de la Mesa Delegada. Pregunta a los representantes de los organismos presentes cuál es el criterio que aplica cada uno de ellos. Con la excepción de la AEMPS, todos comparten el criterio de Función Pública (vacaciones y días por antigüedad proporcionales, pero todos los de libre disposición).

AEMPS insiste en que estudiará la situación. Manifiestan que están condicionados por las necesidades del servicio.

Las centrales sindicales muestran su oposición. Entienden que si Función Pública ha definido un criterio, ese es el que se deben seguir todos.

La Subdirectora General enviará el documento en el que Función Pública define el criterio a seguir y se incluirá este punto en el orden del día de la próxima reunión de la Mesa.

El Acuerdo de 14 de diciembre de 2018

Los miembros de la Comisión Superior de Personal deciden aplicar la proporcionalidad para los 6 días de asuntos particulares que venimos disfrutando desde que el Ministro de la Presidencia Javier Moscoso del Prado y Muñoz, aprobó los “días Moscosos” el 23 de diciembre de 1983 a



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

cambio de no incrementar los sueldos según el IPC que era del 12,2%. Asimismo este Acuerdo lo aplican a los días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio y sucesivos. Se adjunta el Acuerdo.

A quien perjudica este Acuerdo: a todos aquellos que no están en servicio activo durante todo el año. Ligan los días al tiempo trabajado.

Es una medida cicatera al recortar los derechos de los EEPP y que afecta a los que más años han dedicado al desempeño de su trabajo en la Administración.

¿Es este el reconocimiento a la vida administrativa que merece un EEPP?

Más le hubiese valido a la Comisión Superior de Personal preparar un Acuerdo para restituir y devolver lo perdido en las pagas extraordinarias de Navidad desde el año 2010 en los conceptos de paga extra de sueldo y paga extra de trienios.

OS SEGUIREMOS INFORMANDO



Paseo del Prado 18-20 - 3ª planta, Despacho 3100, 28071 MADRID.



91 5961387-88



csif@mscbs.es





Anexo

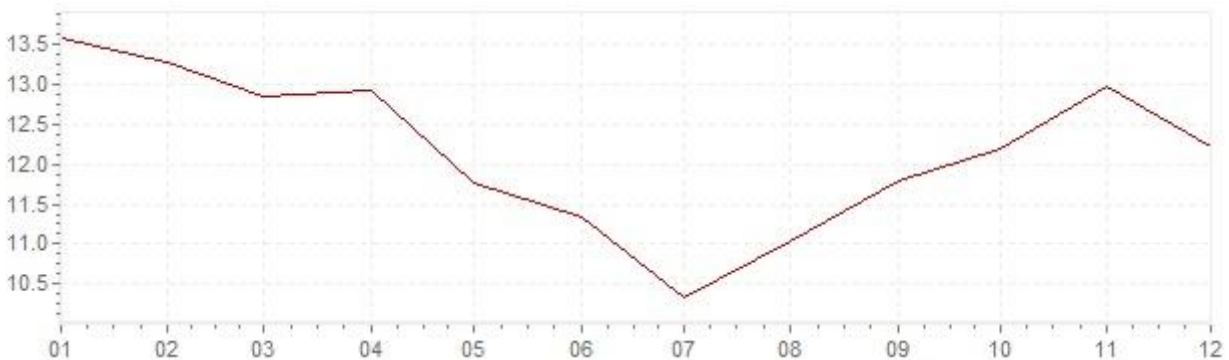
Inflación de España en 1983



Inflación de España en 1983 (IPC) - La tabla y el gráfico de inflación muestran las tasas de inflación Española: IPC de España en 1983.

La inflación se basa en el índice de precios al consumo, el indicador de inflación más importante en la mayoría de países. Las tasas de inflación del IPC de la tabla se representarán tanto de forma mensual, comparadas respecto al mes anterior, como anual, comparadas con el mismo mes del año anterior. Por medio de las pestañas podrá cambiar entre la panorámica de inflación 1983 del IPC y la de inflación 1983 del IPCA en España.

Gráfico - inflación de España en 1983 IPC (anual)



Inflación media por 1983 de España: **12,19 %**

